

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2023-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/04/2023, con el propósito de que "LA UNIVERSIDAD" contratara la Adquisición de Papelería para la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

B) El día veinticinco de abril de dos mil veintitrés se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se atendieron todas las preguntas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/04/2023.....

C) En fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por "EL PROVEEDOR"; así mismo en **fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "EL PROVEEDOR" la **Partida única**, relacionada con la Adquisición de Papelería para la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de la adquisición objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/04/2023, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.....



I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que el Dr. Kamel Wadih David Athie Flores , fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mediante nombramiento otorgado el día ocho de junio de dos mil veintidós, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro seis, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio No. UTCH/LPE/04/2023, se cubrirá con recursos propios de "LA UNIVERSIDAD"

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Testimonio de Escritura Pública No. 1,974 (Mil novecientos setenta y cuatro), de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, otorgada ante la Fe del Lic. Saúl González Herrera, Notario Público No. 16 (Dieciséis), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: EL ALMACÉN PAPELERÍA, S.A. DE C.V.
RFC: APA8002291D9.....
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AVE. MELCHOR OCAMPO No. 1415, ZONA CENTRO, C.P. 31000.....
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED].....
TELÉFONO [REDACTED].....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....

II.3 Que el C. Oscar Borunda Márquez, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a EL ALMACÉN PAPELERÍA, S.A. DE C.V., en los términos del presente contrato, tal y como consta en Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en documento ratificado ante la fe de notario en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de marzo del año 2010, ante el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número 10 del Distrito Judicial Morelos, misma que consta en Acta número 40,958 del libro de registro de actos Fuera de Protocolo, número 44, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **cuatro de mayo de dos mil veintitrés**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.....

II.6 Que conoce las necesidades y características que requiere "LA UNIVERSIDAD" y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro de los bienes objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.....

II.7 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del servicio objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a proporcionar la **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, el cual se describe continuación, y que deberá recibirse por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/04/2023** mediante su Anexo Técnico, el cual formará parte integrante de este instrumento.

PARTIDA	RENG	DESCRIPCIÓN	UDM	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
ÚNICA	1	PAPEL BOND CARTA C/5000 BCO.	CAJA	\$ 990.00
	2	CINTA ADHESIVA TRNSPARENTE18*33	PZA	\$ 6.80
	3	ETIQUETA P/IMP. LASER BCO C/100	PQTE	\$ 236.00
	4	CARPETA DE ARGOLLA VINIL 1"	PZA	\$ 40.00
	5	CARPETA DE ARGOLLA VINIL 1 1/2"	PZA	\$ 48.00
	6	CARPETA DE ARGOLLA VINIL 2"	PZA	\$ 58.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/04/2023, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.....

	7	CARPETA DE ARGOLLA VINIL 3"	PZA	\$	75.00	
	8	CARPETA DE ARGOLLA VINIL 5"	PZA	\$	160.00	
	9	PERFORADORA P/ESCRITORIO METAL	PZA	\$	160.00	
	10	SEPARADOR C/ PERFORACIONES PQTE CON 100	PQTE	\$	54.00	
	11	CAJA P/ARCHIVO CARTA PLÁSTICO	PZA	\$	73.00	
	12	CAJA P/ARCHIVO CARTA CARTÓN	PZA	\$	40.00	
	13	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO COLOR AZUL C/12	CAJA	\$	37.20	
	14	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO COLOR NEGRO C/12	CAJA	\$	37.20	
	15	BOLIGRAFO PUNTO FINO COLOR AZUL C/12	CAJA	\$	39.60	
	16	BOLIGRAFO PUNTO FINO COLOR NEGRO C/12	CAJA	\$	39.60	
	17	CUADERNO PASTA DURA C 100 HOJAS PASTAS 18X22 CM RESORTE ESPIRAL CORTE FRANCES	PZA	\$	64.00	
	18	BLOCK ADHESIVO 7.6*7.6 CM AMARILLO	PZA	\$	6.60	
	19	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO 42 GRS	PZA	\$	46.00	
	20	BORRADOR PARA PIZARRÓN FIELTRO MADERA GRIS	PZA	\$	10.00	
	21	PAPEL BOND CARTA COLORES VARIOS C/100	PQTE	\$	64.00	
	22	LAPIZ AMARILLO NUM 2	PZA	\$	2.90	
	23	CUADERNO PROFESIONAL ESPIRAL C/100 HOJAS	PZA	\$	22.50	
	24	LAPICERO 0.5 MM METAL	PZA	\$	62.00	
	ÚNICA	25	PUNTILLAS 0.5 MM	TUBO	\$	6.00
		26	PAPEL OPALINA BCO C/100 T/CARTA	PQTE	\$	76.00
		27	CARTULINA OPALINA BCO C/100 220 GRS T/CARTA	PQTE	\$	132.00
		28	CARTULINA OPALINA MARFIL C/100 220 GRS T/CARTA	PQTE	\$	156.00
		29	MARCADOR MARCATEXTOS COLOR AMARILLO	PZA	\$	4.70
		30	MARCADOR MARCATEXTOS COLOR NARANJA	PZA	\$	4.70
31		MARCADOR MARCATEXTOS COLOR AZUL	PZA	\$	4.70	
32		TARJETA DE PRESENTACIÓN P/INKJET C/100 BCO MATE	PQTE	\$	220.00	
33		FOLDER MANILA TAM CARTA	PZA	\$	1.70	
34		ROLLO PARA PLOTTER 36 KGS 91*50MTS NUCLEO 2"	ROLLO	\$	312.00	
35		CINTA ADHESIVA MAGICA 19*33=3/4	PZA	\$	19.00	
36		FOLDER CARTA COLOR VERDE C/50	PQTE	\$	235.00	
37		BANDERITA C/ DESP. 50HOJAS	PZA	\$	33.00	
38		LIMPIADOR LÍQUIDO P/PIZARRÓN	PZA	\$	50.00	
39		BLOCK T/ CARTA CON 80HOJAS	PZA	\$	26.00	
40		FOLDER TONO FUERTE CARTA COLOR VERDE LIMÓN	PZA	\$	4.80	
41		PROTECTOR DE HOJA TRANSPARENTE CON 3 PERFORACIONES C/100	PQTE	\$	54.00	
42		TIJERAS OFICINA CON MANGO DE PLÁSTICO 15 CM	PZA	\$	22.00	

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/04/2023, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.....

	43	BORRADOR MIGAJON	PZA	\$	4.00	
	44	BOLSA TRANSPARENTE 15*30(15*25)CMS. KILO.	PQTE	\$	76.00	
	45	BOLSA TRANSPARENTE DE 14*20CMS KILO	PQTE	\$	76.00	
	46	BORRADOR T/LAPIZ P/LAPIZ REDONDO	PZA	\$	21.60	
	47	BROCHE P/ARCHIVO #7 CMS. C/50	CAJA	\$	33.60	
	48	BROCHE P/ARCHIVO #8 CMS. C/50	CAJA	\$	33.60	
	49	CHAROLA ORGANITODO P/CAJON	PZA	\$	124.00	
	50	CINTA ADHESIVA MAGICA 24*65=1"	PZA	\$	44.00	
	51	CINTA ADHESIVA MASKINGTAPE 18*50=3G72:G107/4" USO GRAL.	PZA	\$	15.00	
	52	CINTA ADHESIVA P/EMPAQUE CANELA 48*50=2"	PZA	\$	15.60	
	53	CINTA ADHESIVA P/EMPAQUE TRANSP.48*50=2"	PZA	\$	15.60	
	54	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18*33=3/4"	PZA	\$	6.80	
	55	CINTA DOBLE CAPA 12*50MTS. 18*50 MTS.	PZA	\$	52.00	
	56	CLIP JUMBO INOXIDABLE C/100 PZAS.	CAJA	\$	22.00	
	57	CLIP MARIPOSA #1 NIQUELADO	CAJA	\$	12.00	
	58	CLIP MARIPOSA #2 NIQUELADO INSTITUCIONAL C/50	CAJA	\$	22.00	
	59	CLIP STANDARD #1 NIQUELADO C/100 INSTITUCIONAL	CAJA	\$	5.00	
	60	CLIP SUJETADOR CHICO 19MM=3/4" C/12	CAJA	\$	12.00	
	61	CLIP SUJETADOR GRANDE 51MM=2" C/12	CAJA	\$	45.60	
	62	CLIP SUJETADOR MEDIANO 32MM=1 1/2" C/12	CAJA	\$	31.20	
	ÚNICA	63	COJIN P/SELLO #1 PLASTICO SIN TINTA	PZA	\$	19.50
		64	COLORES C/12 LARGOS MADERA	CAJA	\$	23.60
65		COMPAS ESCOLAR C/ESTUCHE	PZA	\$	26.40	
66		CORCHO AGLOMERADO CAL. 6MM. 61*91 PLIEGO	PZA	\$	242.00	
67		CORRECTOR ADHESIVO ROLLER 4.2*5MTS.(8)	PZA	\$	15.00	
68		CORRECTOR LIQUIDO 20 ML.BCO.	PZA	\$	9.00	
69		CRAYON CERA C/12 COLORES STD. NO TOX.BACO	CAJA	\$	17.00	
70		CUCHILLA GRANDE RECORTABLE	PZA	\$	8.00	
71		CUENTA FACIL CERA P/CONTAR 14 GRS.	PZA	\$	7.60	
72		DEDAL HULE No.12 AGUILA	PZA	\$	2.40	
73		DESGRAPADOR STANDARD	PZA	\$	13.20	
74		DESPACHADOR EJEC.ACRILICO 18*33	PZA	\$	44.80	
75		ENGRAPADORA DE ESCRITORIO TIRA COMP.METAL	PZA	\$	67.00	
76		ESCALIMETRO PLASTICO 30 CMS.PROFESIONAL	PZA	\$	80.00	
77		ESCUADRA JGO. C/2 C/BISEL	PZA	\$	82.00	
78		ESPIRAL METAL T/CTA. 1"=25.0 MM.C/20 NGO.	PQTE	\$	219.00	

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/04/2023, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.....

	79	ESPIRAL METAL T/CTA. 11/4"=32 MM.C/12 NEGRO	PQTE	\$	198.00
	80	ESPIRAL METAL T/CTA. 9/16"=14.28 MM.C/20 NGO.	PQTE	\$	143.00
	81	ESPIRAL PLAST. SURT. 1/2"=12.7 MM. DE 38 ARILLOS <u>C/25</u>	PQTE	\$	80.00
	82	ESPIRAL PLAST. SURT. 7/16"=11.11 MM. DE 38 ARILLOS <u>C/25</u>	PQTE	\$	65.00
	83	ESPIRAL PLAST. SURT. 9/16"=14.28 MM. DE 38 ARILLOS <u>C/25</u>	PQTE	\$	85.00
	84	ETIQUETA CARTERA 50*100 (CONT. 80)	PQTE	\$	21.00
	85	ETIQUETA P/IMP.LASER 2*4" BCA.C/25H 250P	PQTE	\$	68.00
	86	FOLDER C/COSTILLA T/CTA. COLS. SURT.	PZA	\$	11.00
	87	FOLDER CARTA TONOS PASTEL COL. SURT. MANILA	PZA	\$	1.90
	88	FOLDER OFICIO TONOS PASTEL COL. SURT. MANILA	PZA	\$	2.00
	89	FOLDER CREMA CARTA MANILA	PZA	\$	1.70
	90	FOLDER CREMA OFICIO MANILA	PZA	\$	1.90
	91	FOLDER CARTA TONOS FUERTES HOTCOLORS	PZA	\$	3.60
	92	HULE PEGASOLO #4 1.40MTS.ANCHO APROX.140MTS.LGO.25KGS.M	PZA	\$	1,800.00
	93	JUEGO DE GEOMETRIA C/COMPAS	PQTE	\$	37.00
	94	LIGA #18 AGUILA 100 GRS.	CAJA	\$	20.00
	95	LIMPIADOR LIQUIDO P/PIZARRON BCO. 250ML.C/AROMA	PZA	\$	42.00
	96	MARCADOR AGUA BACOLOR P/CINCEL C/8 COLS.	PQTE	\$	48.00
	97	MARCADOR AGUA BAMBINI P/CINCEL C/12 COLS.SURT	PQTE	\$	62.00
	98	MARCADOR MARCATEXTO COLS. SURT.	PZA	\$	4.70
	99	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO AZUL ALUMINIO C/12	CAJA	\$	204.00
	100	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO NEGRO ALUMINIO C/12	CAJA	\$	204.00
ÚNICA	101	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO C/4 COLS SURT.	PQTE	\$	46.00
	102	MARCADOR T/PERM. P.F. COLS. SURT.	PZA	\$	10.40
	103	MEMORIA EXTERNA FLASH 16GB USB	PZA	\$	80.00
	104	MEMORIA EXTERNA FLASH 64GB.USB	PZA	\$	120.00
	105	MEMORIA EXTERNA FLASH 32GB.USB	PZA	\$	90.00
	106	MICA AUTOADHERIBLE .45*10MTS. TRANSPARENTE	PZA	\$	82.00
	107	MICA AUTOADHERIBLE ROLLO .45*20MTS	PZA	\$	152.00
	108	PAPEL BOND P/ROTAFOLIO 57*87 KGS.BCO	PZA	\$	2.90
	109	PAPEL BOND T/CARTA C/500 BCO.75GRS	PQTE	\$	99.00
	110	PAPEL BOND T/OFICIO C/500 BCO.75GRS.	PQTE	\$	150.00
	111	PAPEL SEGURIDAD T/CTA. PAQ.C/100 COLS.	BLOCK	\$	152.00
	112	PASTAS 16PTS. CARTA ARENA SOLIDO AZUL C/50	PQTE	\$	150.00
	113	PASTAS 16PTS. CARTA ARENA SOLIDO NGO. C/50	PQTE	\$	150.00
	114	PASTAS 16PTS. CARTA TRANSP.RAYADA CRISTAL C/50	PQTE	\$	150.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/04/2023, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.....

	115	PIZARRON BLANCO PINTARRON 120*240CMS	PZA	\$ 2,150.00
	116	PIZARRON BLANCO METALICO 120*240 CMS	PZA	\$ 2,900.00
	117	PIZARRON BLANCO PINTARRON 60*90 CMS.	PZA	\$ 460.00
	118	PIZARRON BLANCO PINTARRON 90*120 CMS.	PZA	\$ 790.00
	119	PIZARRON CORCHO C/MAR.ALUMINIO 90*120CMS	PZA	\$ 820.00
	120	PLASTILINA C/10 BARRAS COLS.SURT.	CAJA	\$ 11.50
	121	PLASTILINA BARRA MAQUETA 180 GRS. APROX. COLS.SURT.	CAJA	\$ 9.50
	122	REGLA PLASTICO 30 CMS. #5030 SIN ESTUCHE ECO.	PZA	\$ 4.30
	123	ROLLO PAPEL KRAFT 90*125 CMS. 49" 30 KGS.APX.	PZA	\$ 1,060.00
	124	SACAPUNTA METAL DIAGONAL	PZA	\$ 2.70
	125	SEPARADOR ALFABETICO A-Z	PQTE	\$ 55.00
	126	SEPARADOR COLGANTE T/CTA. C/25 VERDE	PQTE	\$ 172.00
	127	SEPARADOR COLGANTE T/OF. C/25 VERDE	PQTE	\$ 204.00
	128	SEPARADOR S/NUMERO C/5 COLS.	PQTE	\$ 17.00
	129	SEPARADOR S/NUMERO C/8 COLS.	PQTE	\$ 24.00
	130	SEPARADOR S/NUMERO C/10 COLS.	PQTE	\$ 30.00
	131	SEPARADOR S/NUMERO C/12 COLS.	PQTE	\$ 33.60
	132	SOBRE BOLSA RADIOGRAFIA 40*50 S/C ANTE	PZA	\$ 12.80
	133	SOBRE BOLSA T/CARTA S/C 6 23*30.5 ANTE	PZA	\$ 2.50
	134	SOBRE BOLSA T/LEGAL S/C 30*39 ANTE	PZA	\$ 4.90
	135	SOBRE BOLSA T/OFICIO S/C 23.5*34 ANTE	PZA	\$ 3.00
	136	SOBRE BOLSA T/OFICIO S/C 23.5*34 BLANCO	PZA	\$ 2.80
	137	SOBRE P/CD O DVD BCO. C/SOLAPA C/VENTANA	PZA	\$ 1.40
	138	SOBRE P/RAYA #5-60A 60KGS. 8.8*16 ANTE	PZA	\$ 0.80
ÚNICA	139	TAPETE P/MOUSE ERGONOMICO DESCANSA MUNECA GEL	PZA	\$ 138.00
	140	TARJETA BRISTOL 3*5 BCA. C/100 PAPELES	PQTE	\$ 15.60
	141	TARJETA BRISTOL 3*5" R.G. C/100 ROCA 8-A	PQTE	\$ 16.40
	142	TARJETA BRISTOL 5*8 BCA. C/100 PAPELES	PQTE	\$ 34.00
	143	TINTA P/SELLO 60 CC ROLAPLICA AZUL	PZA	\$ 20.00
	144	TINTA P/SELLO GOTERO 23ML. COLS. SURT.	PZA	\$ 47.00
	145	TINTA P/SELLO GOTERO 25ML. COLS. SURT.	PZA	\$ 47.00
	146	TORRE DE DISCOS CD-R 80MIN. 700MB. C/50	TORR	\$ 260.00
	147	TORRE DE DISCOS DVD+R 4.7GB. 120MIN.C/50	TORR	\$ 330.00
	148	TARJETERO PRESENTACION CTA.VINIL P/200	PZA	\$ 119.00
	150	PAPEL BOND / T DOBLE CARTA C/500 BCO. 75GRS.	PQTE	\$ 250.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/04/2023, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.....

151	BOLÍGRAFO FINO PUNTO DE AGUA 0.7 MM	CAJA	\$	39.60
152	BOLÍGRAFO MEDIANO PUNTO DE AGUA 1.0 MM	CAJA	\$	36.00

“LA UNIVERSIDAD” designa como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato por conducto de la LIC. BLANCA IRENE GONZÁLEZ ACUÑA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, la cual verificara y supervisará la entrega de los bienes objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua.....

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” los bienes objeto del presente contrato en un periodo comprendido, a partir del diez de mayo al treinta uno de diciembre de dos mil veintitrés.....

TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a adquirir de “EL PROVEEDOR” los bienes descritos en la cláusula primera, valorados, por lo menos (presupuesto mínimo), en la cantidad de \$96,827.59 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$15,492.41 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$112,320.00 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); pagando por cada uno el PRECIO UNITARIO mencionado en la cláusula primera, sin poder rebasar la cantidad de \$242,068.97 (DOSCIENOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$38,731.03 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), resultando en la cantidad total de 280,800.00 (DOSCIENOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (presupuesto máximo) que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “LA UNIVERSIDAD” deberá pagar a “EL PROVEEDOR” la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de “LA UNIVERSIDAD”, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Para efectos de la presente clausula, los datos de facturación de “LA UNIVERSIDAD” son los siguientes:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.....
 DOMICILIO: AVE. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216.....
 LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....
 R.F.C. UTC000516V13.....

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual “EL PROVEEDOR” señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: EL ALMACÉN PAPELERÍA, S.A. DE C.V.....
 BANCO: [REDACTED] INAD073.....
 CUENTA: [REDACTED] INAD073.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “8”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2023-A, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/04/2023, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.....

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes sean entregados de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación, así como en la cláusula PRIMERA del presente contrato y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD". Todos los gastos que resulten con motivo de la entrega de los bienes serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **Cheque Cruzado**, en moneda nacional, emitida por una Institución bancaria legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de **\$24,206.90 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá tener una vigencia de tres meses posteriores al término de la vigencia del contrato, para los casos de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir durante el cumplimiento de la obligación a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y será devuelta a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato.

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.
- b) Por negarse a conseguir las deficiencias de los bienes entregados.
- c) Cuando no se sustituya el bien que durante el periodo de entrega de los mismos se hubieran rechazado.
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.

h) Si se comprueba que "EL PROVEEDOR" incurre en alguna de las causas a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

NOVENA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".....

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del 2% (dos por ciento) de sanción por cada día hábil de atraso, hasta llegar a día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PROVEEDOR"....

Si "EL PROVEEDOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA".....

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL PROVEEDOR” queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, que pueda presentarse por el servicio, en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.....

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, “LAS PARTES” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Las finalidades para las cuales serán recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con base en la legislación universitaria y el convenio y/o contrato, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento respectivo, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.....

Los datos personales podrán ser transferidos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), cada trimestre para informar sobre las contrataciones de adquisiciones, servicios y arrendamientos que se realizan, así como de los convenios celebrados, a la Auditoría Superior del Estado (ASECH), cada trimestre para auditoría y a los auditores externos en caso de solicitud por auditoría, con la finalidad de que se lleven a cabo conforme a los preceptos legales citados, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular

de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DOCE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.....

POR "LA UNIVERSIDAD"


**KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES,
RECTOR**

POR "EL PROVEEDOR"


**C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE
EL ALMACÉN PAPELERÍA, S.A. DE C.V.**


**LIC. BLANCA IRENE GONZALEZ ACUÑA
RESPONSABLE DE VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

TESTIGO


**LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES,
ABOGADA GENERAL.**

TESTIGO


**ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: correo electrónico , 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: correo electrónico , 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 3 párrafos de 3 renglones por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.